INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1353-24

Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	FAZNI GGC No. 1353 de 2024
FONDO	FAZNI
OPERADOR DE RED	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. – ENERCA S.A. E.S.P.
PROYECTO	CONSTRUCCION, INSTALACION E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO NUCHIA DEPARTAMENTO DE CASANARE
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE NUCHIA DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR CONTRATO	$ 2.701.204.578
PLAZO	140 MESES
FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.	20 MESES
ASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)	10 Años
FECHA ACTA INICIO	01/04/2025
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	01/12/2026
PÓLIZA	POL. CUMPLIMIENTO: No. 3002540 Y POL. DE RCE No. 1004952 de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. ENERCA - FAZNI GGC No. 1353 – 2024
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Conceptuar sobre la comunicación de asunto "Justificación y solicitud de suspensión del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024, con base en la suspensión de los contratos derivados de Obra No. 261-2025 y Consultoría No. 248-2025", la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-015655 del 07 de abril de 2026 (Anexo 1) y alcance con asunto "TRAMITE DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO FAZNI 1353 DE 2024", la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-021461 del 07 de mayo de 2026. (Anexo 2).

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de suspensión No 1 del contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 publicado el 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se realizó la modificación de los literales e y f de la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS y la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA REMUNERACIÓN DEL OPERADOR del contrato FAZNI GGC No. 1353 2024.

2.2 PÓLIZAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. 3002540expedida por PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se encuentra vigente hasta el 19 de agosto de 2027 y de responsabilidad civil extracontractual hasta el 19 de agosto de 2026.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 2.701.204.578	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 1.224.200.007	45,32%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 1.477.004.571	54,68%
SALDO EN FIDUCIA*	$ 275.758.882,08	10,21%

* Saldo con corte a febrero de 2026 de acuerdo con el informe fiduciario del mes de febrero de 2026 **(Anexo 3)**

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2024	$ 1.224.200.007	$ 1.224.200.007	$ 0
2025	$ 704.612.135	$ 0	$ 704.612.135
2026	$ 772.392.436	$ 0	$ 772.392.436
TOTAL	**$ 2.701.204.578**	**$ 1.224.200.007**	**$ 1.477.004.571**

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Mediante radicado 1-2026-015655 del 07 de abril de 2026. (Anexo 1) y alcance mediante radicado 1-2026-021461 del 07 de mayo de 2026. (Anexo 2)., la Empresa de Energía del Casanare – ENERCA S.A. E.S.P. remitió un documento con asunto

"Justificación y solicitud de suspensión del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024, con base en la suspensión de los contratos derivados de Obra No. 261-2025 y Consultoría No. 248-2025" y "TRAMITE DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO FAZNI 1353 DE 2024 (Anexo 2) en los siguientes términos:

El desarrollo del contrato FAZNI se ejecuta territorialmente a través del Contrato de Obra No. 261 de 2025 (ejecutado por Indiscon Ingeniería S.A.S.) y el Contrato de Interventoría No. 248 de 2025 (ejecutado por Dinamo de Colombia Ltda.). En el marco del seguimiento y control a la ejecución de los mismos, se suscribieron las respectivas actas de Suspensión Total No. 01, en las cuales las partes acordaron la interrupción de las actividades por un término de dos (2) meses hasta el mes de mayo 2026.

Las causales de fuerza mayor y factores externos que sustentan esta determinación en los contratos derivados, y que impactan irremediablemente el cronograma del contrato marco, se detallan a continuación:

1. Dificultades en el Componente Social y Beneficiarios: Se han presentado retrasos derivados de la falta de consolidación del listado definitivo de usuarios beneficiarios. Se evidenció que en el listado inicial varios usuarios no cumplen con los requisitos estipulados en el Anexo 4 del Contrato FAZNI 1353 de 2024, lo cual ha exigido múltiples procesos de verificación en campo, reuniones institucionales y la revisión de nuevos potenciales beneficiarios. Adicionalmente, se encuentra en trámite la atención a las solicitudes presentadas por ASOJUNTAS para coordinar los procesos de socialización y concertación comunitaria.
2. Tiempos de Nacionalización y Certificación de Equipos (RETIE 2024): Existen demoras no atribuibles a los contratistas en los procesos logísticos de importación y nacionalización de los componentes esenciales del sistema (inversores, reguladores y baterías). A la par de esto, el organismo certificador Lenor Colombia S.A.S. ha notificado formalmente que los ensayos técnicos y pruebas de laboratorio exigidos para expedir los certificados de conformidad bajo la nueva normativa RETIE 2024 demandan un tiempo de ejecución de aproximadamente 30 días hábiles.

Dado que la suspensión de las labores constructivas conlleva la imposibilidad material de avanzar con las instalaciones y ejecutar las labores de seguimiento y control técnico, resulta imperativo reflejar esta suspensión en el Contrato principal FAZNI GGC No. 1353 de 2024 por el mismo término de dos (2) meses de acuerdo a lo establecido dentro de la "CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución de la Fase I del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato…". Esta medida es necesaria para mantener la debida correspondencia entre los plazos contractuales, mitigar riesgos financieros y garantizar que, una vez

superados los escollos técnicos y sociales, el proyecto se culmine de manera organizada y eficiente.

Frente al alcance enviado con asunto “TRAMITE DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO FAZNI 1353 DE 2024”, la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-021461 del 07 de mayo de 2026. (Anexo 2).

remito el presente documento como alcance formal a la solicitud de suspensión previamente radicada bajo el número 20260204491 radicada por un tiempo inicial de dos (2) meses, con el propósito de solicitar una ampliación al periodo de suspensión vigente por un término de un (1) mes adicional, para un periodo total acumulado de tres (3) meses.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad técnica de asegurar el cumplimiento normativo y la viabilidad operativa del proyecto, debido a factores externos que persisten a la fecha:

1. Conformidad Normativa RETIE 2024: El proveedor de los equipos (Electro Prisma S.A.S.) certificó que el organismo Lenor Colombia S.A.S. adelanta las pruebas de conformidad bajo la Resolución 4011117 de 2024 (RETIE 2024) para inversores, baterías y reguladores. La culminación de este proceso, prevista tentativamente para el 8 de mayo de 2026, es un requisito legal ineludible para la instalación segura de la infraestructura.
2. Gestión de Nacionalización: Los equipos del pedido BL No. QDSM25120201 requieren dicha certificación para obtener el visto bueno de la VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Una vez obtenido, el trámite de levante de declaración de información y el proceso de presentación tomará aproximadamente ocho (8) días hábiles adicionales; de igual manera se deberá contemplar los tiempos requeridos para la movilización, alistamiento previo a la instalación.

La Interventoría y la Supervisión consideran que estas causales son justificables y ajenas a la voluntad de los contratistas, por lo que es imperativo formalizar este tiempo para garantizar que el proyecto se reanude con todos los materiales certificados y disponibles en sitio.

Cronograma quedaría de la siguiente forma:

b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras:	**396 días**	**lunes, 15 de septiembre de 2025**	**jueves, 15 de octubre de 2026**	
Avance de obra del 10%	97 días	lunes, 15 de septiembre de 2025	sábado, 20 de diciembre de 2025	Acta de avance

Avance de obra del 40%	90 días	domingo, 21 de diciembre de 2025	viernes, 20 de marzo de 2026	Acta de avance
Avance de obra del 60%	171 días	sábado, 21 de marzo de 2026	lunes, 7 de septiembre de 2026	Acta de avance
Avance de obra del 80%	3 días	martes, 8 de septiembre de 2026	jueves, 10 de septiembre de 2026	Acta de avance
Acta de recibo de obras	5 días	Viernes, 11 de septiembre de 2026	martes, 15 de septiembre de 2026	Acta de recibo
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR,PRESTADOR DEL SERVICIO y el interventor.	30 días	miércoles, 16 de septiembre de 2026	jueves, 15 de octubre de 2026	Comunicación del OPERADOR a MINMINAS y copias de actas de liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.	**137 dias**	**viernes, 16 de octubre de 2026**	**lunes, 1 de marzo de 2027**	
Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	43 dias	viernes, 16 de octubre de 2026	viernes, 27 de noviembre de 2026	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministro requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente Contrato.	44 dias	sábado, 28 de noviembre de 2026	domingo, 10 de enero de 2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
Finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación.	50 dias	lunes, 11 de enero de 2027	lunes, 1 de marzo de 2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora DINAMO DE COLOMBIA LTDA mediante comunicación del 19 de febrero de 2026 (Anexo 3), indicó lo siguiente:

> *"(...) DÍNAMO DE COLOMBIA LTDA., en su calidad de interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 261 DE 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento contractual que le asisten, habiendo recibido la solicitud de suspensión total, elevada por el contratista INDISCON INGENIERÍA S.A.S., solicitud que se fundamenta en las consideraciones que seguidamente se exponen y que se justifican y complementan de conformidad a las observaciones y recomendaciones realizadas por la interventoría a la solicitud de suspensión presentada previamente. En la solicitud de suspensión y sus anexos, se exponen las razones en que se sustenta la solicitud de suspensión del contrato de obra, por el término de dos (02) meses.*
>
> *En consecuencia, esta interventoría considera procedente la suspensión total y de común acuerdo del CONTRATO DE OBRA No. 261 DE 2025 por el término de dos (02) meses. Una vez superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes de iniciar las obras, el CONTRATISTA Indiscon deberá cumplir con el cronograma, implementando un plan de acción para cumplir con las actividades en los tiempos restantes, adicional disponer del listado definitivo de beneficiarios junto con certificaciones emitidos por el ente territorial respecto de (i)residencia permanente en las viviendas, (ii) pertenecen al municipio de Nunchía (iii) no se encuentran ubicados en zona de riesgo, y determinación por parte del operador de las condiciones que no es viable la energización y si el usuario cuenta con energía, lo anterior de acuerdo a lo relacionado en el anexo 4 del contrato FAZNI 1353 de 2024; así como la nacionalización y certificación de los equipos. (...)"*

La firma interventora DINAMO DE COLOMBIA LTDA mediante comunicación del 4 de mayo de 2026 **(Anexo 5),** indicó lo siguiente:

Con base en la argumentación presentada por el contratista a la interventoría y con conocimiento de Enerca S.A, esta interventoría considera pertinente proceder con la ampliación de la suspensión del contrato de obra 261 de 2025, por un término de un (01) meses a partir del 17 mayo de 2026, toda vez que existen los motivos y justificación para su implementación.

Finalmente, se deja constancia que, durante el periodo de suspensión, no se computará tiempo para efectos del plazo contractual, y se deberán adoptar las medidas necesarias para reanudar las actividades una vez superadas las causas que dieron origen a la misma.

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de suspensión No. 1 al Contrato FAZNI GGC-1353 de 2024, la cual fue allegada por ENERCA S.A. E.S.P., la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-015655 del 07 de abril de 2026. (Anexo 1), y alcance con asunto "TRAMITE DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO FAZNI 1353 DE 2024", la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-021461 del 07 de mayo de 2026. (Anexo 2).se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4.1. A la fecha, el Contrato FAZNI GGC-1353 de 2024, se encuentra en ejecución, y según cronograma inicial, el plazo del contrato finaliza el 01 de diciembre de 2026 con la finalización del proyecto "Construcción de Unidades Fotovoltaicas de Generación de Energía para comunidades dispersas del municipio de Nuchia, en el departamento de Casanare, pertenecientes a la ZNI".

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 45.32% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a MIL **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SIETE PESOS M/CTE ($1.224.200.007)**

4.3. Se evidenció que, durante la etapa de replanteo y validación en campo, el listado inicial de beneficiarios presenta inconsistencias frente a los requisitos establecidos en el Anexo 4 del Contrato **FAZNI GGC No. 1353 de 2024**, lo cual ha requerido procesos adicionales de verificación, articulación institucional y revisión de nuevos posibles usuarios, sin que a la fecha se cuente con un listado definitivo debidamente consolidado

4.4. Se identificaron retrasos en los procesos de importación, nacionalización y certificación de los equipos principales del sistema (inversores, reguladores y baterías), los cuales, aunque ya se encuentran en territorio nacional, continúan en trámite ante las autoridades y organismos competentes, impidiendo su uso en la ejecución del proyecto

4.5. Se evidenció que los procesos de certificación de los equipos bajo la normativa RETIE 2024 requieren la realización de ensayos técnicos y pruebas de laboratorio con una duración estimada de aproximadamente treinta (30) días hábiles, lo cual impacta directamente el cronograma contractual.

4.6. En virtud de las circunstancias expuestas, se considera procedente y razonable ampliar un (1) mes al periodo inicial de suspensión previamente solicitado por dos (2) meses, para un periodo total acumulado de tres (3) meses, con el fin de permitir la culminación de los procesos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la correcta continuidad del proyecto.

4.7. Se considera que el término de suspensión solicitado, correspondiente a tres (3) meses, resulta razonable y proporcional frente a las circunstancias expuestas,

permitiendo la superación de los factores que actualmente limitan el desarrollo del proyecto

4.8. La suspensión del contrato no implica modificaciones en el valor contractual ni adición de recursos, sino que corresponde a una medida temporal orientada a garantizar la correcta ejecución del proyecto una vez se superen las causas que dieron origen a la misma

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda, adelantar los trámites a los que haya lugar, para suspender el contrato **FAZNI GGC-1353 de 2024** por un término de **tres (3) meses** calendario, tiempo en el cual se adelantarán los procesos de nacionalización y certificación de los equipos requeridos, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para la adecuada continuidad en la ejecución del contrato por parte de **ENERCA S.A. E.S.P.** y los contratistas derivados.

Atentamente,

Estid Cardenas

Edinson Estid Cardenas Ramirez
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez JCPR

Anexos:

Anexo 1. Solicitud suspensión
Anexo 2. Alcance a la solicitud de suspensión
Anexo 3. Informe Fiducia febrero 2026
Anexo 4. Aval de interventoría
Anexo 5. Alcance Aval de interventoría

Enlace Anexos: Suspension 1